

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 63 2016 - 144

Al Despacho el poder allegado mediante correo electrónico por el señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ URBINA, en calidad de ser uno de los herederos del demandado ALBERTO SUAREZ CRUZ, quien le confiere poder amplio y suficiente al Dr. DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA, y este a su vez, manifiesta que el señor, ALBERTO SUAREZ CRUZ, demandado dentro del presente asunto, falleció el día 14 de abril de 2021, por lo que solicita se integre a la litis a su representado, además, indica que los señores ISRAEL SUAREZ URBINA y LUIS ALBERTO SUAREZ URBINA, son hijos legítimos del causante, y que desconocen el lugar de domicilio de ellos, y que se decrete la suspensión del remate del inmueble cautelado en cabeza del deudor fallecido, y para lo cual acredita el Registro Civil de Nacimiento del señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ URBINA y el Certificado de Defunción del señor ALBERTO SUAREZ CRUZ.

Por ser procedente se reconocerá personaría al citado profesional MERCHAN SOSA, se tendrá en cuenta al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ URBINA, como uno de los herederos del demandado ALBERTO SUAREZ CRUZ, y como consecuencia se suspenderá la diligencia de remate por la muerte del demandado debidamente acreditado; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- RECONOCER personaría jurídica al Dr. DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA, como apoderado del heredero José Del Carmen Suarez Urbina, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

63 2016 - 144

2.- TÉNGASE en cuenta al señor, JOSE DEL CARMEN SUAREZ URBINA, como uno de los herederos del demandado ALBERTO SUAREZ CRUZ.

3.- SUSPÉNDASE la diligencia de remate hasta tanto se hagan los tramites de Ley en lo que corresponda al procedimiento del hecho sucesoral relacionado con el inmueble objeto de remate.

El Despacho por auto aparte se pronunciará respecto al emplazamiento de los demás herederos.

Se dio cumplimiento al artículo 68 *ibidem*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 27 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 64 A de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.